



DECRETO - S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2024 – N°

00050

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 30 MAY 2024

VISTO:

El expediente DE-0448-01956242-0 (VS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones de referencia, las empresas prestatarias del servicio de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos solicitaron la redeterminación tarifaria, en función de las variaciones de precios de los componentes de los costos del sistema respecto al último valor que fuera establecido por Decreto N° 00023/2024, requiriendo llevar la tarifa plana a \$1.378,35.

Que, habiendo tomado intervención el Órgano de Control de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos, éste emitió el Dictamen N° 04/24 mediante el cual indicó que la variación de costos supera el porcentaje previsto por el artículo 16° de la Ordenanza N° 11.580, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para redeterminar la tarifa del Sistema de Transporte Urbano por Colectivos.

Que, intervino la Subsecretaría de Control de Tránsito y Seguridad Vial, Transporte y Movilidad manifestando, luego de analizar la evolución de los costos desde la última redeterminación tarifaria, que se ha producido un aumento en una de las variables más significativas del sector, como lo es el combustible, en tanto el precio del gasoil acumula un incremento de más del 5% desde el último mes en el que se redeterminó la tarifa (mayo de 2024).

Que, asimismo, las áreas competentes de dicho órgano indicaron que el sostenimiento del sistema depende mayormente del aporte de subsidios y compensaciones que realicen los distintos niveles del Estado, siendo actualmente lo que se alcanza a cubrir por la recaudación por boleto sólo un 17,7% de los costos de prestación del servicio, según los últimos datos oficiales de 2024, más allá del aumento sostenido del nivel de transacciones registrado desde el año 2020 a la fecha.

Que, en el contexto actual, donde persiste una marcada disparidad en el esquema de subsidios a nivel nacional entre el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y el resto del país, sumado a la eliminación del Fondo Compensatorio al Interior, y considerando que la contribución provincial está en parte vinculada a aquella asignación, la Municipalidad ha tomado la decisión de realizar aportes al sistema con el objetivo propender a un equilibrio en los costos de prestación, con la condición de que las empresas prestatarias cumplan con estándares de calidad en la oferta del servicio.

Que, dada la situación de inestabilidad de la macroeconomía nacional, generadora de impactos negativos en la estructura de costos de la prestación del servicio, aún cuando se observa una tendencia positiva en algunos indicadores del sistema, resulta necesario acompañar parcialmente el pedido de las empresas prestatarias.



DECRETO - S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA - AÑO 2024 - N°

00050

Que, a los fines de dar sostenibilidad del sistema y de velar por la continuidad y regularidad de dicho servicio público, de conformidad con los parámetros dispuestos por la Ordenanza N° 11.580, este Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario redeterminar el cuadro tarifario del transporte público de pasajeros por colectivos con base en los informes técnicos obrantes en las actuaciones de referencia.

Por ello:


EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ  
DECRETA:

Art. 1°: Establécense las siguientes tarifas para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos:

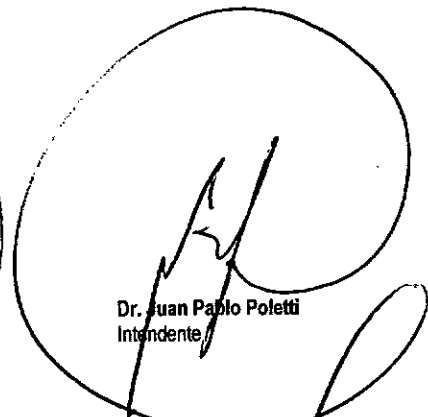
- Tarifa Boleto Frecuente: \$940 (pesos novecientos cuarenta)
- Tarifa Centro: \$733,<sup>20</sup> (pesos setecientos treinta y tres con veinte centavos)
- Tarifa Escolar: \$413,<sup>60</sup> (pesos cuatrocientos trece con sesenta centavos)
- Tarifa Jubilado: \$526,<sup>40</sup> (pesos quinientos veintiséis con cuarenta centavo).
- Tarifa Estudiantil (terciario-universitario): \$629,80 (pesos seiscientos veintinueve con ochenta).
- Tarifa Seguro: \$206,80 (pesos doscientos seis con ochenta centavos).

Art. 2°: Encomiéndese a la Subsecretaría de Control de Tránsito y Seguridad Vial, Transporte y Movilidad gestionar ante la Comisión Nacional de Regulación de Transporte y Nación Servicios, las modificaciones correspondientes en el Sistema SUBE.

Art. 3°: Regístrese, publíquese en el B.E.M y dése al Di.Di.

  
Aniceto Mastropaolo  
Subsecretario de Gobierno, Control,  
Movilidad y Seguridad Ciudadana



  
Dr. Juan Pablo Poletti  
Intendente

  
**ES COPIA**

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Directora Legislación y MEU  
Subrogante